## GACETA DE MADRID

DEL MARTES 20 DE ABRIL DE 1819.

#### TURQUIA.

#### Constantinopla 12 de Febrero.

El Emperador de Rusia ha escrito al Gran Señor una carta concebida en estos términos:

"Alejandro asegura á Mahamud sus vivos y sinceros deseos de evitar todo motivo de guerra, y exhorta á S. A. á que de las órdenes convenientes para que no padezca dilacion el arreglo definitivo de los puntos pendientes del tratado de Bucharest."

Està gestion sin egemplo de parte del Monarca cristiano ha hecho la mejor impresion en todos los individuos del divan; y de resultas han tomado un semblante mas favorable las negociaciones del baron Strogonoff.

#### 

Ha dirigido el Emperador à Mr. Estanislao Sestrenzewitsch-Bohusch, metropolitano de las iglesias católicas del imperio, un rescripto en la forma siguiente:

"Me ha hecho presente el ministro de Negocios eclesiásticos y de Instruccion pública que á impulsos de vuestras beneficas disposiciones habeis resuelto hacer donación al colegio del Gobierno de la casa que posecis en esta capital, con el fin de que la renta anual que produzça se invierta en la manutención y enseñanza de 25 pensionistas en dicho colegio. Confirmo pues vuestra disposicion y donación, que no podrá dejar de ser agradable á Dios, así como es de suma utilidad para los hombres; y al mismo tiempo me parece muy justo que esta fundación pia conserve perpetuamente vuestro nombre. Veo en esto con gran satisfacción mia una prueba mas de las virtudes cristianas propias de vuestra dignidad y de vuestro zelo por el bien público; y con esta ocasion os aseguro de mi particular benevolencia.

"Alejandro. = Petersburgo 18 de Enero de 1819."

#### DINAMARCA.

Copenhague 21 de Marzo.

El ayudante de division Mr. Abrahamson, caballero del Dannebrog, que habia estudiado en Francia el método de Lancaster, tuvo órden de S. M. para probar aqui esta nueva forma de enseñanza, y el 8 de este mes informó del resultado de la prueba que ha hecho con 41 discípulos de las escuelas mi-

400 litares. Al dia siguiente estuvo S. M. á ver el establecimiento; y habiéndole parecido digno de su aprobacion le ha exceptuado, por rescripto de 14 de este mes, de la dirección de las escuelas populares, sujetándole exclusivamente á la inspeccion del mismo ayudante, el cual informará mensualmente á S. M. de los adelantamientos de la instruccion &c.

### . O.P. F. G. THE SUECIA. BOTH THE

Stockolmo 24 de Marzo.

Se ha señalado para el dia 12 de Mayo la salida del Príncipe Real con el objeto de tomar el mando de las tropas en Scania, las cuales se pondrán en marcha hácia el 24 del mismo mes: el 3 de Junio empezarán los egercicios, y durarán tres semanas. Estas tropas se compondrán de una brigada de caballería y cuatro de infantería, que formarán cerca de 150 hombres: ya se han hecho grandes acopios de comestibles para ellas; y concluida que sea la revista se cree que el Rey irá á reconocer la escuadra de Carlscrone, donde se estan equipando cuatro fragatas para los egercicios de la marina. TERRO SUITORIOSO RESULTATION ALEMANIA.

#### Cassel 22 de Marzo.

S. M. el Rey de Prusia ha nombrado al Príncipe elector de Hesse-Cassel general de infantería, y coronel del 11.º regimiento de infantería prusiana (2.º de Silesia).

Las noticias de Constantinopla hablan de varios incendios que han ocurrido en el arrabal de Pera, que se lograron apagar bastante pronto; pero la casa de Mr. Fonton y la de Mr. Michitar, banquero armenio, fueron presa de las llamas.

Gottinga 24 de Marzo:

Ha publicado un sugeto muy versado en la estadística de este pais las noticias que siguen.

Resulta por estados muy fidedignos que desde que se introdujo en este reino la vacuna pasa annalmente de 1150 el exceso del número de nacidos respecto al de muertos; y segun la razon en que está el exceso con el total de la poblacion del reino, puede regularse que en toda la Alemania habra anualmente 4500 nacidos mas que muertos, y por consiguiente en el espacio de 80 años debe duplicarse toda su poblacion.

# GRAN BRETAÑA. control la nor obs. L'ondres, 27 de Marzo.

#### CAMARA DE LOS COMUNES.

En la sesion de 10 de Febrero accedió la Cámara á la propuesta hecha por Mr. Onslow de que se presente un bill ó proyecto de ley para examinar todas las leves sobre la usura. Fundó el honorable miembro su propuesta en des signientes refletiones ac no , nommar aid & age

El billique voy á proponer tiene por objeto el examen de todas las leyes que regulan ó limitan el premio del dinero. Por fortuna estan á favor de mi modo de pensar los hombres mas inteligentes en la materia, no solo de Inglaterra y de Europa, sino tambien de la América; pues en el año de 1817 fijó su arencion el Congreso legislativo de Virginia en el examen de todas las leyes sobre el interes del dinero. La palabra usura solo significa en el dia el exceso que se paga sobre la cuota que permite la ley, aunque en otros tiempos se aplicaba este nombre á toda especie de interes. Todos los políticos han reprobado siempre las extorsiones usurarias; pero no pudiendo seguirse unos principios excesivamente rigurosos en la práctica, se ha señalado cierto interes por el dinero, aunque mirándole siempre como un mal tolerado. Hubo entre nosotros un tiempo en que se permitió el interes de 10 por 100; pero en el reinado de Eduardo vi cesó aquel permiso, y resultó no hallarse ni aun á 14 por 100 dinero alguno. Fue por consiguiente preciso permitir otra vez el premio de 10 por 100. Expidiéronse posteriormente varias leyes sobre este punto, hasta que al cabo por el acta de la Reina Ana quedó el premio reducido á 5 por 100, aunque en todas estas disposiciones se consideró constantemente el premio como un mal que toleraban por no ser posible otra cosa.

,, En los últimos tiempos se nombró una comision que examinase el asunto, y se dió un informe sobre el resultado de aquel examen. Es cosa averiguada que en las épocas de escasez han causado grave mal las leyes en órden á la usura, y han perjudicado considerablemente al comercio. Testigos son los jueces y jurisconsultos que tienen asiento en esta Cámara. Que digan cuántos han sido condenados como usureros, sin haber exigido un premio exorbitante

ni desusado."

Apoyaron la propuesta otros miembros de la Cámara, y se leyó el bill

por primera vez.

En la sesion del dia 11 de Febrero nombró la Cámara una comision para examinar las leyes sobre cuarentenas. Sir John Jackson, que fue quien propuso el nombramiento de la comision, hizo presente que hay en el dia razones para dudar si las enfermedades epidémicas, y la peste entre ellas, son en efecto contagiosas. El Dr. Roberto, que ha sido por espacio de 24 años médico principal del hospital de S. Bartolomé, declaró á la comision que se nombró el año pasado para informarse de las enfermedades epidémicas que reinaron en esta capital, no haberse observado en todo el tiempo de su egercicio mas que una sola calentura contagiosa; siendo por otra parte tan rigurosas las leyes de las cuarentenas, que conviene examinar si estan fundadas en principios ciertos ó en preocupaciones.

En la sesion del 15, á propuesta de Mr. Onslow, se leyó segunda vez

el bill para examinar las leyes sobre la usura.

Mr. Calcraft indicó que impugnará este bill despues que se haya exami-

nado en comision general.

Mr. Protheroe opinó que en la actual situacion de la Inglaterra ser a muy arriesgada la resolucion de examinar las leyes sobre la usura, y suplicaba que Mr. Onslow retirase su bill, por lo menos hasta la sesion próxima.

Mandó la Cámara que el miércoles inmediato se examine el bill en co-

mision.

En la sesion de 16 de Febrero resolvió la Cámara á propuesta de Mr. Grenfell que se le presenten varias cuentas relativas al banco de Irlanda, y entre otras el importe de las sumas que se le han señalado, dejando á su cargo

los intereses de la deuda pública, y en general todo lo relativo á ella. Dijo Mr. Manning que aquello era un tiro indirecto al banco de Inglaterra, y que se querria comparar lo que este recibe del Gobierno, haciéndose cargo de la deuda pública con lo que toma el banco de Irlanda; pero está en la inteligencia de que le seria fácil probar que el de Inglaterra percibe una cantidad muy moderada.

Accedió la Câmara á que se le presente un bill en orden à conceder premios à los que salven alguna persona de un naufragio, conforme estan concedidos à los que salven el cargamento de un buque. Observó sir John New port, al tiempo de hacer la propuesta, que el limitar los premios à la conservacion del cargamento era en parte disminuir los motivos que pudieran estimular à

librar la vida de los marineros y pasageros.

Le solicitud de algunos hacendados de Yorkshire, que califican de impolítica la libre introduccion de granos. Manifestaron varios individuos el firme proposito en que estabande no volven a tratar materia tan espinosa. Sír L. Wilson extraño que despues de haber oido lo que los ministros habían dicho, se siga presentando á la Cámara esa especie de solicitudes. Sir James Graham confia que se dejará de instar á los hacendados á que las hagan, y Mr. Stuart Wortley, que es quiem presentó la última, dijo que no era su ánimo proponen providencia alguna sobre el asunto, pero que el representante de un condado no podia negarse á proceder, á lo menos imparcialmente, con respecto a los hacendados. Por último quedó la solicitud sobre la mesa.

#### Steller where the state of the FRANCIA. The second the second

# Marsella 23 de Marzo.

El 21 del corriente celebró junta pública la asociacion de beneficencia de esta ciudad, á la que asistieron la Reina de Suecia, el duque de Richelieu, el baron de Damas, teniente general y comandante de la octava division militar, el conde de Villeneuve, prefecto del departamento, el marques de Montgrand, corregidor de Marsella, y otros muchos empleados públicos.

Al concluirse la junta manifestó el duque de Richelieu, con la benevolencia propia de su caracter, la admiracion que excitaban los beneficios que dispensa el establecimiento con tan cortos recursos, y expresó su satisfaccion á los administradores, pidiendo que le admitieran en el número de los suscriptores.

Estas palabras causaron en el público una impresion de ternura, que se aumento en gran manera al ver modestamente sentada entre los concurrentes á la condesa de Gothland (la Reina de Suecia), que pocos dias antes habia dado muestras de su caridad aumentando con una cantidad considerable el importe de las suscripciones de este año. Todos se complacian en considerar la amabilidad de la Reina, la cual por el mal estado de su salud ha venido á pasar una temporada en la ciudad de su nacimiento. Se agregaba tambien á la gratitud pública la memoria de las virtudes de los padres de esta Soberana (Mr. y madama Clary), que por su fidelidad á la religion y al Rey fueron de los primeros que persiguió el terrorismo, y con quienes estuvo presa igualmente que toda la familia.

Paris zi de Marzo.

El célebre profesor de mecánica Locatelli ensayó en Pavía, en el Tesino. el 10 de Febrero á vista del público un barco de su invencion que no puede irse á pique, y navega sin velas, remos ni máquina de vapor en toda especie de direcciones, aunque sea contra la corriente. El experimento admiró à todos los concurrentes, y el conde de Strasoldo, presidente del Gobierno, que fue de propósito á Pavía para presenciarle, despues de haber reconocido el barco muy por menor, manifestó à Mr. Locatelli su satisfaccion con las expresiones mas lisonjeras. Seis hombres son los que se necesitan para poner en movimiento la máquina. El barco puede llevar doble carga que la de su pesoí tiene casi tanta cabida como las embarcaciones mercantes comunes; anda con mucha velocidad, y aunque está particularmente destinado á la navegacion de rios y canales, puede igualmente servir para las travesías de lagos y del mar.

En el mercurio de Amberes de 27 de Marzo se lee lo siguiente: "Sabemos por conducto respetable y digno del mayor crédito que se ha concluido el concordato de S. S. con el Rey de los Paises-Bajos. Se erigen varios obispados mas, y entre ellos los de Utrecht, Bois-le-duc, Brújas &c. Queda arreglado el asunto del Sr. príncipe de Broglie, arzobispo de Gante, cuya causa se archivará; pero habrá de renunciar su arzobispado, y se le concederá probablemente una pension vitalicia como al antiguo arzobispo de Malinas y á otros prelados que se han hallado en circunstancias semejantes.

#### ESPAÑA.

Veracruz 13 de Febrero.

Tenemos aqui la satisfaccion de haberse acogido al indulto en menos de 15 dias, entregando las armas, casi todos los rebeldes que habia en el pais situado entre esta ciudad y las villas de Jalapa, Orizaba y Córdoba, de cuyas resultas ha quedado perfectamente expedito el camino de aquí á México, adonde han ido ya algunos sin escolta.

Está en las inmediaciones de esta plaza, y entrará mañana, un gran convoi procedente de México; pero el de plata se ha suspendido por disposicion

del virey hasta fines de Marzo ó principios de Abril.

El brigadier Llano se ha restituido á Puebla en consecuencia de la pacificacion de este pais; estamos persuadidos de que seguirán los demas cabecillas aprovechándose de la gracia del indulto, y de que en breve lograremos recobrar la quietud en todo el reino.

En el año pasado de 1818 se acuñaron en la Real casa de moneda de México 533,921 pesos en monedas de oro, y 10.852,367 pesos 7½ rs. en mone-

das de plata, que hacen la suma de 11.386,288 pesos 7½ rs.

#### Cádiz 9 de Abril.

Ha dado fondo hoy en este puerto la fragata de S. M. nombrada Sabina, al mando del capitan de fragata D. Ramon Pardo, procedente de la Hayana, de donde salió el 19 de Febrero último, y cinco embarcaciones mercantes que ba traido bajo su escolta, despues de haberla dado á otras 15 hasta los puntos en que debian separar sus derrotas. La fragata conduce á su bordo 1.583,774 pesos fuertes, 1490 marcos de plata en barras, siete cajones de plata labrada, 22 millares de vainillas, 745 cajones de tabaco labrado, 22 idem de hoja,

y 241 zurrones de grana y añil.

En el mismo dia ha fondeado la goleta Tránsito, correo de la armada, al mando del teniente de fragata D. Juan Vizcarrondo, procedente de Veracruz y la Havana, con la correspondencia de oficio y pública de las Américas.

Madrid 19 de Abril.

Señalado por el Rey nuestro Señor el dia 22 del mes pasado para que se hiciesen solemnes exequias en la iglesia de S. Francisco el Grande de esta corte en sufragio de su augusta Madre la Reina nuestra Señora Doña María Luisa de Borbon, en los mismos términos que las que anteriormente se habian celebrado por su augusta Esposa, se dió principio á ellas en la tarde del 21, en la que se cantaron con la mayor solemnidad las vísperas de difuntos.

En la mañana del siguiente dia celebraron de pontifical la misa de Espíritu Santo el obispo de Teruel, la de la Vírgen nuestra Señora el obispo de Zama, y la de difuntos el Excmo. Sr. D. Santiago Giustiniani, nuncio de S. S., oficiando todas tres la música de la Real capilla. Acabada la última misa pronunció una elocuente oracion fúnebre el Dr. D. Victor Damian Saez, predicador de S. M., y canónigo lectoral de la santa iglesia de Toledo, primada de las Españas; y finalmente dijeron los cinco responsos de costumbre, el primero el obispo de Avila, el segundo el obispo de Teruel, el tercero el inquisidor general, el cuarto el obispo de Lorima, auxiliar de Madrid, y el quinto el nuncio de S. S.

Asistieron á las visperas y á la misa de difuntos los grandes de España en el banco que les corresponde, haciendo cabeza en su taburete el señor mayordomo mayor; en el banco de enfrente estaban los embajadores de familia, y despues los capellanes de honor y predicadores de S. M.; inmediatos á los embajadores se colocaron los mayordomos de Semana, y á espaldas del banco de la grandeza los gentileshombres de Boca y Casa y los caballeros pages de S. M. Los Consejos ocuparon, segun el órden establecido de su precedencia, dos filas de bancos que había en el cuerpo de la iglesia.

El ornato fúnebre del templo fue el mismo que en las exequias de la REINA Doña MARIA ISABEL DE BRAGANZA, á excepcion de algunas mudanzas que se habian hecho en el catafalco; y toda la funcion se celebró con la solemnidad y magnificencia correspondientes á las últimas honras tributadas por la religiosa piedad, el amor y respeto filial de nuestro amado Soberano á

su augusta Madre.

Tres son los egercicios que ha de hacer cada opositor. Para el primero deberá escribir, en el preciso término de 24 horas, una oracion sobre los

La Real junta superior gubernativa de la facultad de Farmacia hace saber que se hallan vacantes dos cátedras en los Reales colegios de enseñanza de dicha facultad, que son las últimas del de S. Fernando de esta corte y de San Cárlos de la ciudad de Santiago, y se han de proveer por S. M., mediante rigurosa oposicion literaria, á la cual deberán sujetarse los profesores de farmacia que desearen obtener las referidas vacantes.

puntos generales de la facultad, que elegirá voluntariamente entre los tres que sorteare, en una de las salas de la misma junta, donde ha de quedar recluso por todo el tiempo expresado sin comunicacion con persona alguna; pero se le suministrarán los libros necesarios, y se le dará un escribiente que le ayu-

de para copiar la leccion solamente.

Concluidas las 24 horas saldrá el opositor de su reclusion, y entregará la oracion firmada de su mano al secretario de la Real junta, de quien la recibirá al dar principio á su lectura, que debe durar media hora, despues de la cual ha de satisfacer á los argumentos que, por espacio de un cuarto de hora cada uno, le pusieren dos de sus coopositores. Estos tendrán delante de sí una mesa con recado de escribir para hacer apuntes de lo que les pareciere obje-

table sobre la oracion que leyere el actuante.

Para el segundo egercicio se dará el mismo tiempo de 24 horas que para el primero. El opositor hará en él una exposicion clara y metódica, como conviene á la enseñanza pública, de tres seres de los tres reinos de la naturaleza que le tocaren por suerte, describiéndolos científicamente, exponiendo sus propiedades físico-químicas, é indicando sus usos en la farmacia. En este discurso, que ha de ser de viva voz, y ha de durar media hora por lo menos, solo se permite que el opositor lleve los apuntes necesarios para recordar el órden únicamente de las ideas que se hubiere propuesto explicar: concluido dará solucion á los argumentos y réplicas que le opusieren sus dos contrincantes por espacio de un cuarto de hora cada uno.

El tercero y último acto será privado con sola la asistencia de los jueces y de los opositores que quisieren concurrir. Los censores señalarán las demostraciones prácticas que en este egercicio debe hacer el actuante, quien satisfará á las preguntas que aquellos tuvieren por conveniente hacerle sobre todas las materias que comprende la facultad, á fin de poder formar juicio se-

guro de la instruccion de los opositores en todos sus ramos.

La dotación de dichas cátedras es de 120 reales vellon anuales la del Real colegio de S. Fernando de esta corte, y de 90 la del de S. Cárlos de Santiago, con opción por su órden, sin necesidad de nuevo Real decreto, hasta á las primeras respectivamente de dichos Reales colegios que estan dotadas, igualmente que las segundas, en 180 reales la del colegio de Madrid, y en 120 la del de Santiago. Los que obtuvieren estas vacantes deberán explicar la asignatura que la Real junta les señale en el año escolástico, que dura desde 1.º de Octubre hasta fin de Junio, cumplir las demas obligaciones anejas a estos destinos, sustituir á los demas catedráticos en sus ausencias y enfermedades, y desempeñar el cargo de bibliotecario del respectivo Real colegio.

Los aspirantes à las referidas vacantes deberán acudir por si ó por apoderado legal ante. D. Manuel de Granda y Ribero, secretario por S. M. de la Real junta, para firmar à la oposicion en el preciso término de 90 dias contados desde el dia 15 del corriente, presentando al mismo tiempo documentos justificativos de su buena vida y costumbres, y de hallarse graduados de doc-

tores en dicha facultad.

Mercurio de España. Marzo de 1819. Véndese á 4 rs. en el despacho de la imprenta Real. Se suscribe en dicho despacho, y en las provincias en todas las administraciones principales y agregadas de correos.

Apéndice à los tomos i., 2, 3, y 4. de la obra Decretos del REY De Pen-NANDO VII, ó séase coleccion de Reales resoluciones respectivas à los años de 1812, 815, 816 y 817, dispuesto en virtud de orden de S. M. por D. Fermin Martin de Balmaseda. Se hallará à 26 rs. en pasta y 21 en rústica en el despacho de la imprenta Real, en donde tambien se venden los cuatro citados tomos.

Por providencia del Sr. D. Josef Lopez del Pan, del Consejo de S. M., alcalde de Casa y Corte, refrendada por el escribano de provincia y comisiones de la misma D. Luis Lopez de Castro, dada a consecuencia de Reales ord nes y decretos de los señores del Consejo Real para pago de cierto crédito, se ha mandado sacar a pública subasta por término de 30 dias, contados desde esta publicación, tres quintos de la dehesa situlada de Zacatena, situada en el campo de Calat ava; provincia de la Mancha, llamados Algeciras, Griñon y las Mozas, que se hallan tasados en venta y renta en esta forma: el quinto Algeciras en 8209 rs. y 13 mrs en renta y 410469 con 4 mrs, en venta: Griñon 11170 rs. y 20 mrs, en renta y 562779 con 14 mrs, en venta; que hacen á una suma 34898 rs. y 23 mrs, en renta y 784579 y 14 mrs, en venta, que hacen á una suma 34898 rs. y 23 mrs, en renta, y sus tasaciones en venta la de 1.757827 con 32 mrs. La persona que quisiere hacer postura á ellos lo verificara en la audiencia de dicho señor y citada escribanía.

Quien quisiere comprar la famosa pila de lana fina leonesa titulada Ondategui, propia de la testamentaria judicial del difunto D. Tomas Sacristan y Cutero, vecino que fue de la ciudad de Segovia, del corte próximo, que se verificará en el próximo mes de Mayo en el rancho del lugar de Tres Casas, legua y media inmediato á dicha ciudad, y dicha pila será como de unas 1400 arrobas poco mas ó menos, acuda á tratar y hacer proposiciones, que siendo admisibles se admitirán por el administrador actual nombrado por los acreedores D. Sinforiano de Anton Juan, vecino de dicha ciudad, el mismo que está autorizado por el corregidor para dicha venta, que

ha de ser con la aprobacion de S. S.

D. Pedro Dominguez, que vive en la plazuela de S. Miguel, casa núm. 20, cuarto segundo, tiene poder para egecutar la venta de dos casas consistentes en la calle de S. Anton, manz. 310, señaladas con los núms. 6 y 7, por cuya causa desea saber el paradero de D. Agustin y D. Francisco Campo, vecinos que fueron de esta corte, sus herederos ó representantes, por pertenecerles el derecho de licencia y veintena en dicha venta.